

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 069
SERIE 2001-2002**

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 060, SERIE 2001-2002 A FIN DE RESTRUCTURAR EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS NOMINACIONES AL “PREMIO ALCALDE A LA SUPERACION JUVENIL”; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS – 060, Serie 2001-2002 se estableció el “Premio Alcalde a la Superación Juvenil”, se adoptó el Reglamento para su otorgación y se nombró el Comité Evaluador de las Nominaciones;
- POR CUANTO:** El referido Comité quedó constituido por un representante de la Oficina del Alcalde, el Director de la Oficina para el Desarrollo Juvenil, la Directora del Departamento de la Familia y de la Comunidad, la Directora del Departamento de Recreación y Deportes, el Director del Departamento de Arte y Cultura, el Director de la Oficina de Comunidades al Día y el Rector del Colegio Tecnológico Universitario de San Juan;
- POR CUANTO:** El Director de la Oficina para el Desarrollo Juvenil ha sugerido que debe haber mayor representación de la Oficina del Alcalde en el Comité Evaluador. La Orden Ejecutiva aprobada dispone para que se nombre solo un representante de la Oficina del Alcalde por lo que se hace necesario enmendar la Orden a fin de extender la representación de dicha Oficina y en consecuencia, el número de miembros del Comité;
- POR CUANTO:** Además es necesario clarificar que toda referencia en la Orden al Código de Desarrollo Económico se debe entender como una referencia al Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan y que las reuniones del Comité se podrán realizar en fechas posteriores a las establecidas en el Reglamento siempre que medie justa causa para ello;

POR CUANTO: El inciso (16) del Artículo 5.04 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan incluido en el Capítulo V del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002 dispone que entre las funciones de la referida Oficina está la de otorgar premios y distinciones para reconocer la excelencia y aprovechamiento académico de jóvenes o sus servicios a la comunidad, según la reglamentación que apruebe el Alcalde.

POR TANTO: En virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina para el Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan incluido en el Capítulo V del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. JS – 060, Serie 2001-2002 a fin de disponer que el Comité Evaluador de las Nominaciones estará constituido por aquellos representantes de la Oficina del Alcalde que éste estime pertinente, el Director de la Oficina para el Desarrollo Juvenil, la Directora del Departamento de la Familia y de la Comunidad, la Directora del Departamento de Recreación y Deportes, el Director del Departamento de Arte y Cultura, el Director de la Oficina de Comunidades al Día y el Rector del Colegio Tecnológico Universitario de San Juan.

SEGUNDO: Toda referencia en la mencionada Orden al Código de Desarrollo Económico se debe entender como una referencia al Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan. Además, se dispone que las reuniones del Comité se podrán realizar en fechas posteriores a las establecidas en el Reglamento siempre que medie justa causa para ello.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada en lo que fuera conflictiva.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de junio de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE